



Igualdad Laboral  
CPLADEM



Persona presenta  
víctima de violencia  
laboral

# Procedimiento para la atención e investigación de actos de discriminación, desigualdad y violencia laboral

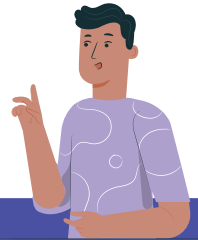
## Paso 1. Presentación de quejas.

Puedes presentar tu queja de manera **verbal**, directamente con la Persona Consejera; **escrita** a través del buzón de quejas; o por **correo electrónico** dirigido a [cpladem.quejasysugerencias@gmail.com](mailto:cpladem.quejasysugerencias@gmail.com)

Para cualquier caso, se deberá llenar el **Formato de Queja(F\_18)** y seguir las recomendaciones de la **Guía Informativa de Violencia Laboral (D\_02)**.

## Paso 2. Atención de quejas.

- La Persona Consejera te brindará **asesoría y apoyo**, y explicará el **seguimiento de tu denuncia**.
- Te realizará la **entrevista**, escuchando los hechos para analizar el tipo de queja.
  - **Si existe un daño físico y/o psicológico, se canalizará a las instancias correspondientes.**
- En caso de proceder el tipo de queja, se firmará el **Consentimiento Informado (F\_20)** para **abrir expediente y convocar a reunión al Comité**.



Persona Consejera

## Paso 3. Investigación.

- El Comité podrá dictar las medidas cautelares correspondientes y la estrategia de investigación a seguir.
- El Comité y la Persona Consejera, definen una **comisión de 3 personas**, miembros del Comité, que **realizarán la investigación** en un máximo de 5 días hábiles.
- La investigación implica las siguientes actividades:
  1. Informar a la persona acusada que está involucrado(a) en un procedimiento de investigación. Se realiza una entrevista usando la **Guía de Entrevistas (D\_03)**, comunicándole la confidencialidad del caso.
  2. Entrevistar a los testigos que presenten al caso tanto la persona acusada, como la presunta víctima, firmando el respectivo **Consentimiento Informado (F\_20)** garantizando confidencialidad.



Comité de Igualdad  
Laboral y No  
Discriminación

## Paso 4. Dictaminación.

- Pasado el periodo de investigación, se genera un dictamen que será aprobado por el Coordinador General de la CPLADEM. En caso de que la persona acusada sea personal de base y/o sindicalizado, el dictamen se presentará al Líder Sindical y a la Delegación Administrativa para su involucramiento en el caso.
- Aprobado el dictamen, se reúne la Coordinación y el Comité para evaluar y determinar la resolución final de la denuncia.

## Paso 5. Resolución.

- Dictaminada la sanción, el Comité cita a la persona acusada para presentarle la resolución y el tipo de amonestación a la que es acreedor(a), así como los detalles inherentes a ello. La Delegación Administrativa es la responsable de aplicar la sanción. En caso de ser personal de base y/o sindicalizado, el Líder sindical y la Delegación Administrativa comunicarán las sanciones y su aplicación.
- A la víctima, se recomendará su reubicación y apoyo psicológico, dependiendo de la gravedad y circunstancias del caso. Estas decisiones serán tomadas por el Comité, la Persona Consejera y la Delegación Administrativa.



Comité de Igualdad  
Laboral y No  
Discriminación



Delegación  
Administrativa



Coordinación de Planeación  
para el Desarrollo del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
GOBIERNO DE MICHOACÁN